



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2021-MDY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio del 2021, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 033-2020-MDY HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA

CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41º del Decreto Supremo N.º 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, el artículo 60º del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, regula que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 123-2021-PCM se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, N.º 201-2020-PCM, N.º 008-2021-PCM, N.º 036-2021-PCM, N.º 058-2021-PCM, N.º 076-2021-PCM y 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2021-SA se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA y N.º 031-2020-SA, por el plazo de 180 días calendarios, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

Que, en dicho contexto, el estado peruano adoptó medidas de prevención y limitaciones a derechos de los ciudadanos en la actual situación de pandemia producto del brote y propagación del COVID-19. Dichas medidas y limitaciones, si bien tiene la pretensión de garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, implicaban la suspensión de las actividades económicas que se desarrollaban; posteriormente se dispuso acciones de reactivación de las actividades económicas progresivamente, no obstante dicho panorama afectó





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

a los contribuyentes el cumplimiento normal de las obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario la adopción de normas que implementen beneficios para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Que, existen contribuyentes con deudas pendientes de pago por concepto de arbitrios municipales, impuesto de alcabala, impuesto predial, por cuanto a fin de regularizar el cumplimiento de dichas obligaciones, es necesario brindar la continuidad de beneficios tributarios que coadyuven al cumplimiento e incremente la recaudación de esta entidad edil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 033-2020-MDY se estableció beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Yura para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación, que fue ampliado mediante Ordenanza Municipal N.° 04-2021-MDY hasta el 31 de julio del 2021, para las personas naturales que mantengan deudas pendientes hasta el año 2021, siendo conveniente la ampliación de dichos beneficios.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE AMPLIA BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.° 033-2020-MDY HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 1°. – **AMPLIÉSE** los beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura hasta el 31 de diciembre del 2021, para las personas naturales que mantengan deudas pendientes hasta el año 2021, conforme se estableció en la Ordenanza Municipal N.° 033-2020-MDY; como medida para reducir el impacto de las medidas de prevención de propagación contra el COVID-19 en el Distrito de Yura.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ESTABLÉZCASE que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaria General su publicación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Paravera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

